

## Q) CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

### ÍNDICE

1. LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS .....	1
2. CUESTIONES A TENER EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES .....	3
3. LA ESTRUCTURA BÁSICA DE UNA PROGRAMACIÓN EN LA E.S.O. Y BACHILLERATO .....	5
4. APARTADOS DE UNA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL .....	6
5. OTRAS CONSIDERACIONES .....	7

### 1. LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS.

Los criterios para la elaboración de las Programaciones Didácticas de los departamentos deben contemplar que éstas recojan, al menos, los siguientes aspectos:

- 1) Las **materias, módulos** y, en su caso, **ámbitos asignados** al departamento.
- 2) Los **miembros del departamento**, con indicación de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos, que imparten, y el grupo correspondiente.
- 3) En su caso, las materias, módulos y ámbitos pertenecientes al departamento, que son **impartidas por profesorado de otros departamentos**, así como los mecanismos previstos para garantizar la coordinación de dicho profesorado con el departamento en razón de las enseñanzas que imparte.
- 4) Los **objetivos**, la **concreción**, **secuenciación** y **distribución temporal de los contenidos** (atendiendo a los cursos en los que se imparta) y los **criterios de evaluación** para cada una de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos asignados al departamento, conforme a lo que se haya determinado en el apartado c) del proyecto educativo.
- 5) La contribución de la materia a la adquisición de las **competencias clave**.
- 6) La forma en que se incorporan los **contenidos de carácter transversal al currículo**, conforme a las orientaciones que se hayan dispuesto en el apartado c) del proyecto educativo, atendiendo al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características del alumnado.

- 7) La **metodología** que se va a aplicar, que deberá atender a los principios metodológicos generales de las correspondientes enseñanzas y, en el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, a los acuerdos metodológicos para favorecer la adquisición de las competencias clave, conforme a los criterios que se hayan fijado en el apartado c) del proyecto educativo.
- 8) Las **medidas de atención a la diversidad**, atendiendo a lo dispuesto para la atención a la diversidad y la **organización de las actividades de refuerzo y recuperación** en los apartados f) y g) del proyecto educativo, en función a lo que sea de aplicación conforme al tipo de enseñanzas.
- 9) Los **procedimientos, instrumentos y criterios de calificación** para cada materia, módulo o ámbito que se vayan a aplicar para la evaluación del alumnado, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas y con los procedimientos y criterios comunes de evaluación que se hayan dispuesto en el apartado e) del proyecto educativo. Es importante que los criterios de evaluación y de calificación se definan de manera precisa para garantizar el derecho que asiste al alumnado a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, concretándose los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en cada materia, módulo o ámbito, y para facilitar la toma de decisiones en posibles procesos de reclamación sobre la evaluación.
- 10) Los **materiales y recursos didácticos** que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.
- 11) Las **actividades complementarias y extraescolares** relacionadas con el currículo, que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica. Se recomienda que se incluya el profesorado responsable de su organización y realización, alumnado al que se dirige, posible temporalización, si se contempla la participación o colaboración de las familias, etc.
- 12) **En la EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, se incluirá además:**
  - ✓ Estrategias y actividades en las que el alumnado deberá leer, escribir y expresarse de forma oral. Los centros deberán garantizar, en la práctica docente de todas las materias, actuaciones encaminadas a adquirir las competencias referidas a la lectura y expresión escrita y oral. Las actividades de lectura que se programen durante el tiempo de lectura reglado deberán potenciar la comprensión lectora e incluirán debates dirigidos e intercambios de experiencias en torno a lo leído, así como la presentación oral y escrita de trabajos personales del alumnado o grupo. Se procurará, además, el uso de diferentes tipos de textos continuos y discontinuos, tanto de carácter literario como periodístico, divulgativo o científico, adecuados a la edad del alumnado. Ello aparece recogido en las *Instrucciones de 24 de julio de 2013, de la DGIEFP sobre el tratamiento de la lectura para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística de los centros educativos públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria*.
  - ✓ La realización por parte del alumnado de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos didácticos, en consonancia con los acuerdos que sobre este aspecto se hayan dispuesto en el apartado c) del proyecto educativo.
- 13) **En el BACHILLERATO, se incluirá además:**
  - ✓ Las actividades previstas que estimulen en el alumnado el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público, en todas las materias, en consonancia con

las estrategias o pautas comunes que sobre este aspecto se hayan dispuesto en el apartado c) del proyecto educativo.

- ✓ La realización por parte del alumnado de trabajos de investigación monográficos, interdisciplinarios u otros de naturaleza análoga que impliquen a uno o varios departamentos didácticos, en consonancia con los acuerdos que sobre este aspecto se hayan dispuesto en el apartado c) del proyecto educativo.

**14) En el caso de la FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL, se incluirá además:**

- ✓ Las competencias profesionales, personales y sociales que hayan de adquirirse.
- ✓ La determinación y planificación de las actividades de refuerzo o mejora de las competencias.
- ✓ Las actividades programadas para realizar en las horas de libre configuración.

**15) En el caso de la FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, los desarrollos curriculares incluirán los siguientes elementos:**

- Programación de los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo, incidiendo en el desarrollo de las actividades programadas para la consecución de los resultados de aprendizaje.
- Planificación del seguimiento y organización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.
- Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado.
- Planificación de la acción tutorial.
- Cuando la unidad formativa de idioma se imparta de forma diferenciada, su currículo deberá detallarse en los desarrollos curriculares de los centros docentes. A ella se destinarán dos de las ocho horas de los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad I y II.
- En la programación anual de la acción tutorial recogida en el Proyecto Educativo de Centro, se deben diseñar actividades específicas para el alumnado de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica. La planificación de estas actuaciones se desarrollarán en tres bloques de contenidos:
  - Desarrollo personal y social.
  - Apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje.
  - Desarrollo del proyecto vital y profesional.
- Los módulos profesionales asociados a los bloques comunes de Comunicación y Sociedad y de Ciencias Aplicadas tendrán como referente los currículos de estas materias en la educación secundaria obligatoria, estarán contextualizados al campo profesional del perfil del título y deberán garantizar la adquisición de las competencias básicas necesarias para el ejercicio profesional de cada título.

## 2. CUESTIONES A TENER EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES

- 1) El currículo estará integrado por: objetivos, competencias, contenidos, estándares de aprendizaje evaluables, criterios de evaluación y metodología didáctica.
- 2) Los métodos deben partir de la perspectiva del profesorado como orientador, promotor y facilitador del desarrollo en el alumnado, ajustándose al nivel competencial inicial de éste y

teniendo en cuenta la atención a la diversidad y el respeto por los distintos ritmos y estilos de aprendizaje mediante prácticas de trabajo individual y cooperativo.

- 3) Las líneas metodológicas de los centros docentes tendrán la finalidad de favorecer la implicación del alumnado en su propio aprendizaje, estimular la superación individual, el desarrollo de todas sus potencialidades, fomentar su autoconcepto y su autoconfianza, y los procesos de aprendizaje autónomo, y promover hábitos de colaboración y de trabajo en equipo.
- 4) Se estimulará la reflexión y el pensamiento crítico en el alumnado, así como los procesos de construcción individual y colectiva del conocimiento, y se favorecerá el descubrimiento, la investigación, el espíritu emprendedor y la iniciativa personal.
- 5) Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, sistematización y presentación de la información y para aplicar procesos de análisis, observación y experimentación, adecuados a los contenidos de las distintas materias.
- 6) Se emplearán metodologías activas que contextualicen el proceso educativo, que presenten de manera relacionada los contenidos y que fomenten el aprendizaje por proyectos, centros de interés, o estudios de casos, favoreciendo la participación, la experimentación y la motivación de los alumnos y alumnas al dotar de funcionalidad y transferibilidad a los aprendizajes.
- 7) Se fomentará el enfoque interdisciplinar del aprendizaje por competencias con la realización por parte del alumnado de trabajos de investigación y de actividades integradas que le permitan avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo.
- 8) Las tecnologías de la información y de la comunicación para el aprendizaje y el conocimiento se utilizarán de manera habitual como herramientas integradas para el desarrollo del currículo.
- 9) Los criterios de evaluación deben servir de referencia para valorar lo que el alumnado sabe y sabe hacer en cada área o materia. Estos criterios de evaluación se desglosan en estándares de aprendizaje evaluables. Para valorar el desarrollo competencial del alumnado, serán estos estándares de aprendizaje evaluables, como elementos de mayor concreción, observables y medibles, los que, al ponerse en relación con las competencias clave, permitirán graduar el rendimiento o desempeño alcanzado en cada una de ellas.
- 10) Tanto en la evaluación continua en los diferentes cursos como en las evaluaciones finales en las diferentes etapas educativas, deberá tenerse en cuenta el grado de dominio de las competencias. Para poder evaluar las competencias es necesario elegir, siempre que sea posible, estrategias e instrumentos para evaluar al alumnado de acuerdo con sus desempeños en la resolución de problemas que simulen contextos reales, movilizándolo sus conocimientos, destrezas, valores y actitudes.
- 11) Los niveles de desempeño de las competencias se podrán medir a través de indicadores de logro, tales como rúbricas o escalas de evaluación. Estos indicadores de logro deben incluir rangos dirigidos a la evaluación de desempeños, que tengan en cuenta el principio de atención a la diversidad.
- 12) El profesorado debe utilizar procedimientos de evaluación variados para facilitar la evaluación del alumnado como parte integral del proceso de enseñanza y aprendizaje, y como una herramienta esencial para mejorar la calidad de la educación. Asimismo, es necesario incorporar estrategias

que permitan la participación del alumnado en la evaluación de sus logros, como la autoevaluación, la evaluación entre iguales o la coevaluación. En todo caso, los distintos procedimientos de evaluación utilizables, como la observación sistemática del trabajo de los alumnos, las pruebas orales y escritas, el portfolio, los protocolos de registro, o los trabajos de clase, permitirán la integración de todas las competencias en un marco de evaluación coherente.

Los distintos apartados que deben contener las Programaciones Didácticas se recogen en el **Decreto 327/2010, de 13 de julio, en su artículo 29.**

### 3. LA ESTRUCTURA BÁSICA DE UNA PROGRAMACIÓN EN ESO y BACHILLERATO.

Puede adecuarse al siguiente modelo, siempre incluyendo los apartados anteriormente citados:

#### 0. INTRODUCCIÓN

#### 1. OBJETIVOS DE LA ETAPA EDUCATIVA (*RD 1105 de julio de 2014 y Decreto 111/2016*)

#### 2. OBJETIVOS DE LA MATERIA (*Decreto 111/2006 para la ESO y Orden de 14 de julio de 2016 para Bachillerato*)

#### 3. LAS COMPETENCIAS CLAVE (*RD 1105 de julio de 2014 , Decreto 111/2016 y Orden ECD/65/2015*)

#### 4. LOS CONTENIDOS (*RD 1105 de julio de 2014 y Orden del 14 de julio de 2016*)

- 3.1. Concreción de los bloques de contenidos. Unidades Didácticas.
- 3.2. Secuenciación temporal de los contenidos.
- 3.3. Incorporación de los elementos transversales al currículo.

#### 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (*RD 1105 de julio de 2014 y Decreto 111/2006 para la ESO y Orden de 14 de julio de 2016 para Bachillerato*)

- 4.1. Técnicas e instrumentos de evaluación.
- 4.2. Procedimientos de evaluación del aprendizaje.
- 4.3. Estándares de aprendizaje evaluables.
- 4.4. Criterios de calificación, con indicación de los criterios de evaluación que se consideran mínimos para obtener la calificación positiva.
- 4.5. Evaluación de la práctica docente.

#### 6. METODOLOGÍA DIDÁCTICA

- 4.1. Materiales y recursos didácticos
- 4.2. Aprendizaje cooperativo
- 4.3. Interdisciplinariedad

#### 7. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

- 7.1. ACIS
- 7.2. ACNIS
- 7.3. Refuerzo de materias troncales
- 7.4. Programa de recuperación de aprendizajes no adquiridos.

8. PROMOCIÓN DE LA LECTURA9. ORGANIZACIÓN DE PROGRAMA DE REFUERZO DE APRENDIZAJE NO ADQUIRIDO.10. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

## 4. APARTADOS DE UNA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL.

Los distintos apartados que deben contener las Programaciones Didácticas para la **FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL** se recogen en el *Art. 2.5 de la Orden de 29 de septiembre de 2010*, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El departamento de familia profesional, a través del equipo educativo de cada uno de los ciclos formativos, desarrollará el currículo mediante la elaboración de las correspondientes programaciones didácticas de los módulos profesionales. Su elaboración se realizará siguiendo las directrices marcadas en el proyecto educativo del centro, prestando especial atención a los criterios de planificación y a las decisiones que afecten al proceso de evaluación, especialmente en lo referente a:

- a) Los procedimientos y criterios de evaluación comunes para las enseñanzas de formación profesional inicial reflejados en el proyecto educativo del centro.
- b) Los procedimientos, instrumentos y criterios de calificación que se vayan a aplicar para la evaluación del alumnado, en cuya definición el profesorado tendrá en cuenta el grado de consecución de los resultados de aprendizaje de referencia, así como la adquisición de las competencias y objetivos generales del título. La determinación y planificación de las actividades de refuerzo o mejora de las competencias, que permitan al alumnado matriculado en la modalidad presencial la superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva o, en su caso, mejorar la calificación obtenida en los mismos. Dichas actividades se realizarán en primer curso durante el periodo comprendido entre la última evaluación parcial y la evaluación final y, en segundo curso durante el periodo comprendido entre la sesión de evaluación previa a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y la sesión de evaluación final.
- c) Las actividades programadas para realizar en las horas de libre configuración de acuerdo con la finalidad a la que estén destinadas.
- d) La finalidad de dichas horas debe proponerse, para la oferta completa, en la sesión de evaluación final del primer curso. Para ello, en dicha sesión de evaluación el equipo educativo emitirá un informe en el que se reflejarán las posibles necesidades y/o posibilidades de mejora con respecto al proceso de enseñanza-aprendizaje proponiendo el uso de las horas de libre configuración para favorecer la adquisición de la competencia general del título o implementar formación relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación y/o los idiomas. Este informe se anexará al acta de la sesión de evaluación final y deberá ser tenido en cuenta por el departamento de familia profesional correspondiente para la determinación del objeto de dichas horas en el curso académico siguiente.
- e) En la oferta parcial será el departamento de familia profesional el que decida sobre la finalidad y vinculación de las horas de libre configuración.
- f) La adecuación de las actividades formativas, así como de los criterios y los procedimientos de evaluación cuando el ciclo formativo vaya a ser cursado por alumnado con algún tipo de discapacidad, garantizándose el acceso a las pruebas de evaluación. Esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la

adquisición de la competencia general del título. Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de Educación Secundaria.

## 5. OTRAS CONSIDERACIONES.

- En la revisión o elaboración de las Programaciones didácticas se prestará especial atención a los aspectos más directamente relacionados con las medidas educativas complementarias para la atención a los alumnos que presenten dificultades de aprendizaje o que tengan evaluación negativa en áreas del curso anterior o materias pendientes, con el derecho de los alumnos a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.
- La programación didáctica del área o materia incluirá, si es el caso, las variaciones que algún profesor del Departamento haya decidido introducir respecto a la programación conjunta, con la justificación correspondiente.
- Con el fin de reducir la extensión de la programación y el volumen de papel, las programaciones podrán prescindir de los desarrollos del currículo establecido por ley, introduciendo simplemente una reseña normativa al respecto.
- Una vez redactada, cada programación será aprobada por los miembros del Departamento Didáctico, recogándose dicho acuerdo en el acta correspondiente.
- Los Jefes de Departamento velarán porque los procesos de enseñanza y de evaluación que se desarrollen en las aulas se ajusten a las correspondientes Programaciones didácticas y a las necesidades educativas de los alumnos.
- Los Departamentos de Orientación y los Departamentos Didácticos revisarán conjuntamente los Programa de PMAR y presentarán las modificaciones acordadas para su incorporación al Proyecto Curricular.
- Los profesores del departamento informan a los alumnos de los aspectos más importantes de las Programaciones didácticas según la normativa sobre evaluación: objetivos, contenidos y criterios de evaluación del área o materia para el ciclo o curso correspondiente, procedimientos de evaluación de los aprendizajes, mínimos exigibles para obtener una valoración positiva y los criterios de calificación.
- El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las Programaciones Didácticas de las enseñanzas que imparta.
- Las Programaciones serán aprobadas por el Claustro de profesores.